

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 16 de julio de 2021. A despacho del señor Juez, el presente encuadernamiento informándole que decretada la medida cautelar referida por el apoderado de la parte demandante, la misma no se perfeccionó en su momento. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **429**
Rad: 765204003004 2017 00033 00
Ejecutivo

Evidenciado dentro del presente asunto que sobre el bien inmueble dado en garantía real al acreedor ejecutante, actualmente no soporta inscripción de medida cautelar alguna por crédito privilegiado, como lo estuvo en su momento, corolario resulta comunicar nuevamente la orden de embargo decretada desde el inicio del trámite, razón por la que el Juzgado, **D I S P O N E:**

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registros Públicos de Palmira, a efecto de comunicar la medida decretada mediante auto del 27 de marzo de 2017, precisando que el acreedor ejecutante, es también titular de la garantía hipotecaria que aparece inscrita en la anotación No. 028 del folio matrícula 378-88064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **2bf1e1b9f47fdc991142f35f19db577566cafb4bb0311f0709128a4ee9de415e**

Documento generado en 16/07/2021 03:42:57 PM